



RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 785 DE 2016, QUE REVOCA RECONOCIMIENTO OFICIAL, Y APROBACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS A ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 048

RANCAGUA, 20 DE ENERO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 37° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el D.S. N° 251 de 1999; la Resolución N° 249/97, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las resoluciones exentas N° 230, 231 ambas de fecha 21 de diciembre de 2001, N° 154, de 29 de diciembre de 2003 que otorgaron reconocimiento oficial y aprobó planes y programas , a la Escuela de Conductores Profesionales "Instituto de Capacitación Profesional Limitada" nombre de fantasía "IACI Limitada" de la ciudad de Rancagua, Resolución Exenta N° 785 de 12 de Diciembre de 2016; la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de diciembre de 2016 mediante la Resolución Exenta N° 785, de fecha 12 de diciembre de 2016, se revocó el reconocimiento oficial y los Planes y Programas de la Escuela de Conductores Profesionales denominada "**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL IACI LIMITADA**", RUT 78.944.910-4, otorgado mediante la Resolución Exenta N°230 y N°231, ambas de 2001 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Que, en los resuelvo y en los considerandos de la Resolución Exenta N° 785, citada en vistos, se consignó por error de digitación un nombre distinto al que efectivamente corresponde, señalando a la Escuela de Conductores Profesionales como "**Instituto de Capacitación Profesional Limitada**" nombre de fantasía "**IACI Limitada**".

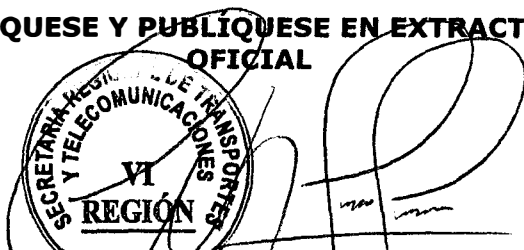
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa se encuentra facultada para, de oficio, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

RESUELVO:

1° **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 785 de 12 de Diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en el sentido de reemplazar las referencias a "**Instituto de Capacitación Profesional Limitada**" nombre de fantasía "**IACI Limitada**", por "**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL IACI LIMITADA**".

2° En lo no modificado se mantienen íntegramente las demás estipulaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 785, de 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL



**NATALIA ACEITUNO SÁNCHEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

CPC/nms

Distribución:

- División y Normas, Subsecretaría de Transportes.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes.
- Casa Moneda Chile
- Secretarías Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones del país.
- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- Direcciones de Tránsito de las Ilustres Municipalidades de la Región de O'Higgins
- Fiscalización VI Región
- Archivo